

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, acordó el siguiente acuerdo:

Visto que la Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Estado español en 1983, en su artículo 4.1 señala que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.

Considerando que la Constitución Española consagra en sus artículos 14 y 9.2, respectivamente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; y la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

Considerando que el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Considerando que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la Ley Orgánica, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Considerando que, por lo que respecta al personal laboral, el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, prevé que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, establece que los Entes Locales que tengan órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de mujeres y hombres, que debe estar definido en el Convenio Colectivo o en el Pacto o Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Visto que con fecha de 26 de marzo de 2024, se constituye la Comisión Negociadora del I Plan de Igualdad, conformada por los representantes del Ayuntamiento de La Rinconada, y de las cinco representaciones sindicales.

Visto que con fecha de 6 de septiembre de 2024, la Comisión Negociadora del I Plan de Igualdad, se acuerda revisar, introducciones algunas correcciones al diagnóstico de situación del I Plan de Igualdad, el Informe del registro retributivo, el Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso sexual y

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 30/12/2024
HASH: 6949f975725a3e6f8bee9520a87eb04

Cód. Validación: A2DN6PAZEXPCXHFJCRK2AQCP
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



por razón de Sexo y el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Visto que por la Comisión negociadora del I Plan de Igualdad de empleados y empleadas públicas del Ayuntamiento de La Rinconada y sus Organismos Autónomos, se aprobó en sesión de 29 de octubre de 2024, por unanimidad de las cinco representaciones sindicales de esta entidad, (CC.OO; U.G.T; C. S.I.F; S.P.P.M.E y S.I.P-A.N), el diagnóstico de situación del I Plan de igualdad, el Plan de Medidas de Igualdad, el texto de acuerdo del Plan de Igualdad para su inscripción en REGCON, el acuerdo de creación de nombramiento de delegación de representación para inscribir el Plan de igualdad en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, "REGCON", así como la delegación en la Sra. Concejala delegada de Igualdad y Recursos Humanos, doña Noelia Ramírez García par la citada inscripción del Plan de Igualdad

Igualmente se aprobó el Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de Sexo así como el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales, adaptado al Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la Igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/19885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce como competencias propias de los municipios "Las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

Considerando competente para la resolución del expediente y consecuente aprobación del documento con denominación "I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres para el personal del Ayuntamiento de La Rinconada, al Pleno de la corporación, en atención a la variedad de temas que trata el Plan de Igualdad.Igualmente

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que conforman la comisión informativa, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el I PLAN DE IGUALDAD DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, así como los documentos: Informe de Diagnóstico de Igualdad, de la Auditoría Retributiva del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de Sexo así como el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales, de Prevención y Actuación contra el Acoso Sexual en el trabajo.

Igualmente se aprueba el Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de Sexo así como el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales, adaptado al Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la Igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas

SEGUNDO.- Ratificar la inscripción del I PLAN DE IGUALDAD DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, así como los documentos: Informe de Diagnóstico de Igualdad, de la Auditoría Retributiva del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso sexual y por razón de Sexo así como el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales, de Prevención y Actuación contra el Acoso Sexual en el trabajo, en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de la Consejería con competencia en materia de asuntos sociales e igualdad de la Junta de Andalucía. A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes sindicales del Ayuntamiento de la Rinconada, al área de Recursos Humanos y al área de igualdad para su debido conocimiento y efectos oportunos

En La Rinconada, a 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Huella digital al margen)



Cód. Validación: A2DN6PAZEXPCJCRK2AQQP
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3